



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Agosto del 2007

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALFONSO CARTAGENA GUERRA,	2002032755	13-08-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las un horas y treinta y cuatro minutos del día trece de agosto de dos mil siete.

Como lo pide el señor ALFONSO CARTAGENA GUERRA en escrito presentado al número: 2007200220 a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, titular de la empresa FABRICA LA SAMARITANA con Matrícula de Empresa No. 2001032755 inscrita al número 43 del libro 19 del folio 87 al folio 88 con fecha trece de agosto de dos mil siete ubicada en CALLE EL RECREO Y 8ª. AVENIDA SUR, BARRIO SANTA CRUZ, METAPAN del domicilio de SANTA ANA. - CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio. Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
GILBERTO LAUREANO LEMUS ACOSTA	2007059049	30-08-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y diecinueve minutos del día treinta de agosto de dos mil siete.

Como lo pide GILBERTO LAUREANO LEMUS ACOSTA en escrito presentado al número: 2007202823 a las doce horas y tres minutos del día siete de agosto de dos mil siete, en su calidad de titular de la empresa GILBERTO LAUREANO LEMUS ACOSTA, ubicada en RESIDENCIAL SAN RAFAEL, SENDA 2 NORTE, N° 9, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD y establecimiento número 001 denominado COMPAÑIA DE SEGURIDAD INTEGRAL, ubicado en RESIDENCIAL SAN RAFAEL, SENDA 2 NORTE, N° 9, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, inscrito al 78 Libro 150 Folios 157 al 158 con fecha veintinueve de junio de dos mil siete; CANCELESE LA MATRICULA DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE
REGISTRADORA

Nombre	Matrícula	Cancelada
LUIS EDUARDO VALDEZ GARCIA	2002023813	14-08-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y once minutos del día catorce de agosto de dos mil siete.

Como lo pide el señor LUIS EDUARDO VALDEZ GARCIA en escrito presentado al número: 2007203315 a las ocho horas y ocho minutos del día catorce de agosto de dos mil siete, titular de la empresa inscrita a nombre de LUIS EDUARDO VALDEZ GARCIA con Matrícula de Empresa No. 2002023813 inscrita al número 82 del libro 90 del folio 165 al folio 166 con fecha catorce de agosto de dos mil siete; ubicada en CALLE ALBERTO MASFERRER, N° 4 del domicilio de ARMENIA, SONSONATE. CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE
REGISTRADOR
*MAR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
VICTOR GABRIEL GONZALEZ ALVARADO	2002014248	08-08-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las cuatro horas y veinte minutos del día ocho de agosto de dos mil siete.

Como lo pide el señor VICTOR GABRIEL GONZALEZ ALVARADO en escrito presentado al número: 2007178830 a las siete horas y cuarenta y tres minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete, titular de la empresa VICTOR GABRIEL GONZALEZ ALVARADO con Matrícula de Empresa No. 2002014248 inscrita al número 43 del libro 82 del folio 87 al folio 88 con fecha ocho de agosto de dos mil siete ubicada en BARRIO SAN MIGUELITO, 5ª. AVENIDA NORTE, PASAJE PALOMO, N° 1236 del domicilio de SAN SALVADOR CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
DARDANO SOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001035721	22-08-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta y seis minutos del día veintidos de agosto de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE COMERCIO

CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que la Sociedad DARDANO SOSA, S. A. DE C. V. titular de la empresa y establecimiento denominados DARDANO SOSA, S. A. DE C. V. ha incumplido con lo establecido y ordenado en el Art. 420 del Código de Comercio y Art. 64 de la Ley de Registro de Comercio, al no presentar las renovaciones de matrícula de Empresa y Establecimiento en el tiempo y la forma establecida en los mencionados artículos, teniendo dicha omisión como consecuencia la caducidad del derecho de tener su matrícula de Empresa y Establecimiento, siendo estas las otorgadas bajo los números 2001035721 y 2001035721-1.

POR TANTO: De conformidad al considerándose que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 Literal E de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan al suscrito en el Art. 422 del Código de Comercio y en vista que el titular de la empresa no ha presentado sus renovaciones de Matrícula de Empresa y Establecimiento de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matrícula de Empresa y Establecimiento No 2001035721 y 2001035721-1, respectivamente, inscrita la empresa al número de 201, libro 11, de los folios 403 al 404, y el establecimiento al número 202, libro 11, de los folios 405 al 406, ambas inscripciones de fecha siete de junio, año dos mil uno. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor Representante legal de dicha Sociedad señor JORGE ANTONIO DARDANO SOSA, que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
PRODUCTOS AGROPECUARIOS MARTINEZ ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2003045540	09-08-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las cuatro horas y treinta y siete minutos del día nueve de agosto de dos mil siete.

Vista la resolución pronunciada, a las quince horas y once minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil seis por la Licenciada Morena Guadalupe Flores Aguirre Registradora Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio en el expediente de Matrícula de Empresa y Establecimiento No 2003045540 a favor de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS MARTINEZ ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa de esa misma denominación en la cual se le solicita la presentación de las Renovación de Matrícula de Empresa y Establecimiento del año y 2003. Y CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el Representante legal de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS MARTINEZ ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE titular de la empresa de esa misma denominación ha incumplido con lo establecido y ordenado en el Art. 420 del Código de Comercio y Art. 64 de la Ley de Registro de Comercio, al no presentar la renovación de matrícula de Empresa y Establecimiento en el tiempo y la forma establecida en los mencionados artículos, teniendo dicha omisión como consecuencia la caducidad del derecho de tener su matrícula de Empresa y Establecimiento, siendo estas las otorgadas bajo los números 198 y 199 DEL LIBRO 51 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 Literal E de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan al suscrito en el Art. 422 del Código de Comercio y en vista que la sociedad titular de la empresa no ha presentado su renovación de Matrícula de Empresa y Establecimiento del años 2003, RESUELVO: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matrícula de Empresa No 2003045540 y Establecimiento No 2003045540- 001, las cuales se encuentran inscritas a los números 198 y 199 DEL LIBRO 51 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.- En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS MARTINEZ ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Julio del 2007

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
AGRICOLA SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001036144	19-07-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y veintiun minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete.

Vista la resolución pronunciada, a las dieciseis horas y treinta y cuatro minutos del día catorce de julio de dos mil seis por el suscrito Registrador Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio en el expediente de Matricula de Empresa y Establecimiento No 2001036144 a favor de la sociedad AGRICOLA SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa de esa misma denominación en la cual se le solicita la presentación de las Renovaciones de Matriculas de Empresa y Establecimiento de los años 2002 y 2003. Y CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el Representante legal de la sociedad AGRICOLA SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE titular de la empresa de esa misma denominación ha incumplido con lo establecido y ordenado en el Art. 420 del Código de Comercio y Art. 64 de la Ley de Registro de Comercio, al no presentar las renovaciones de matrículas de Empresa y Establecimiento en el tiempo y la forma establecida en los mencionados artículos, teniendo dicha omisión como consecuencia la caducidad del derecho de tener su matricula de Empresa y Establecimiento, siendo estas las otorgadas bajo los números 93 y 94 DEL LIBRO 25 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 Literal E de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan al suscrito en el Art. 422 del Código de Comercio y en vista que la sociedad titular de la empresa no ha presentado sus renovaciones de Matricula de Empresa y Establecimiento de los años 2002 y 2003, RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matricula de Empresa No 2001005213 y Establecimiento No 2001005213 001, las cuales se encuentran inscritas a los números 93 y 94 DEL LIBRO 25 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.- En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31,35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad AGRICOLA SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
CONSTRUCTORES INDUSTRIALES BLANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001035531	23-07-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciséis horas y veintiun minutos del día veintitres de julio de dos mil siete.

Vista la resolución pronunciada, a las dieciseis horas y seis minutos del día seis de julio de dos mil seis por el suscrito Registrador Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio en el expediente de Matricula de Empresa y Establecimiento No 2001035531 a favor de la sociedad CONSTRUCTORES INDUSTRIALES BLANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa de esa misma denominación en la cual se le solicita la cancelación de la cantidad de \$ 31.43 en concepto de la multa del veinticinco por ciento por pago extemporáneo de los derechos registrales de renovación de matricula de empresa y establecimiento del año 2006.- Y CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el Representante legal de la sociedad CONSTRUCTORES INDUSTRIALES BLANCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE titular de la empresa de esa misma denominación ha incumplido con lo establecido y ordenado en el Art. 420 del Código de Comercio y Art. 64 de la Ley de Registro de Comercio, al no presentar las renovaciones de matrículas de Empresa y Establecimiento en el tiempo y la forma establecida en los mencionados artículos, teniendo dicha omisión como consecuencia la caducidad del derecho de tener su matricula de Empresa y Establecimiento, siendo estas las otorgadas bajo los números 27 y 28 DEL LIBRO 7 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 de la Ley del Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan al suscrito en el Art. 422 del Código de Comercio y en vista que la sociedad titular de la empresa no ha cancelado la cantidad de \$ 31.43 en concepto de la multa del veinticinco por ciento por pago extemporáneo de los derechos registrales de renovación de matricula de empresa y establecimiento del año 2006, RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matricula de Empresa No 2001035531 y Establecimiento No 2001035531 001, las cuales se encuentran inscritas a los números 27 y 28 DEL LIBRO 7 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.- En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31,35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad CONSTRUCTORES INDUSTRIALES BLANCO, SOCIEDAD



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
INDUSTRIAS, MONTAJES Y SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001035386	23-07-2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las tres horas y treinta y un minutos del día veintitres de julio de dos mil siete.

Vista la resolución pronunciada, a las doce horas y cincuenta y nueve minutos del día veinte de julio de dos mil seis por el suscrito Registrador Auxiliar del Departamento de Matriculas de Comercio en el expediente de Matrícula de Empresa y Establecimiento No 2001035386 a favor de la sociedad INDUSTRIAS, MONTAJES Y SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa de esa misma denominación en la cual se le solicita la presentación de las Renovaciones de Matriculas de Empresa y Establecimiento de los años 2002, 2003, 2004 y 2005 y la cancelación de \$ 45.71 en concepto de complemento de derechos registrales por la renovación del año 2006. Y CONSIDERANDO:

De la calificación Integral del presente expediente se establece que el Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS , MONTAJES Y SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE titular de la empresa de esa misma denominación ha incumplido con lo establecido y ordenado en el Art. 420 del Código de Comercio y Art. 64 de la Ley de Registro de Comercio, al no presentar las renovaciones de matriculas de Empresa y Establecimiento en el tiempo y la forma establecida en los mencionados artículos y no cancelar el complemento antes aludido, teniendo dicha omisión como consecuencia la caducidad del derecho de tener su matrícula de Empresa y Establecimiento, siendo estas las otorgadas bajo los números 226 y 227 DEL LIBRO 4 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.

POR TANTO: De conformidad al considerando que anteceden y de acuerdo a lo que establecen los Art. 65 de la Ley de Registro de Comercio y con las facultades que se le otorgan al suscrito en el Art. 422 del Código de Comercio y en vista que la sociedad titular de la empresa no ha presentado sus renovaciones de Matriculas de Empresa y Establecimiento de los años 2002, 2003, 2004 y 2005 y la cancelación de \$ 45.71 en concepto de complemento de derechos registrales por la renovación del año 2006, RESUELVE: CANCELESE TEMPORALMENTE, los asientos de matrícula de Empresa No 2001035386 y Establecimiento No 2001035386 001, las cuales se encuentran inscritas a los números 226 y 227 DEL LIBRO 4 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS respectivamente.- En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Art. 30, 31,35, 38 III, 42 y 43 de la Ley de Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE, para los efectos de ley haciéndole saber al señor representante legal de la sociedad INDUSTRIAS, MONTAJES Y SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro de Comercio, no podría ejercer Actividades Mercantiles.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR